

nes valera verino de esta Ciudad, y Alcaldes del Matadero
ella suplicando a esta Ciudad se sirva mandar que a continuacion
del se ponga testimonio de la ordenanza que able en quanto a
que el trero es Dueno del vino que produxeren las Bves, y los
abaxeredores o marchantes, se hechen en la tina para matar
Como de la que el Alcaldes no debe usar de dho vino de la Casa
matadero, y su descubrimiento excepto el quarto de dho trero, y fho
todo se le entregue original, para pedir lo que le Combenza
y hare exhibicion de unos autos hechos apedimento de Blas Carr
poi vecino de esta Ciudad, y Alcaldes que fue de dho matadero con
la Infamacion que en ellos a sobre pertenexa el vino de
dho matadero executada el año proximo con lo demas del con
tenido de dho memorial de la Infamacion; de Cuios Contesores
ziorada esta Ciudad = Acordo que para que conte la xerxe
za de este asunto y estar Decretado a quien pertenexa

P dho vino con vista del Informe de los s.^{res} D. Nicolas Mon
tijo, y D. Ant.^{me} Carras Barquen se ponga testimonio a con
tinuacion del memorial de dho Informe, y acuerdo que en
su vista se hizo para que en Justicia pida lo que le Com
benza =

En este estado entro en este ayuntamiento el s.^r D. Andres fernan
dez de Caeres =

Paulo de ces.^{no} maior
de Rentas:

En este ayuntam.^{to} se a visto una Real cedula de su Mage.st
que Dios guarde firmada de su Real nombre y guardada
de D. Andres de Otamení su s.^{no} Su Data en Aranguez
a seis del Corriente Cuios thenox es el siguiente

El Rey: Por quanto por Despacho mio se vire de Marzo



